

**RESOLUCIÓN 453 DE 2024  
(10 DE MAYO)**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante Resolución N° 620 de 2013, modificada por la Resolución N° 646 de 2017, se establece el COMITÉ DE AUTOEVALUACION de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.
- b. Que se hace necesario convocar a elecciones de Representantes al Comité de Autoevaluación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
- c. Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que, por medio de voto universal, uninominal, y secreto elijan a su representante ante el Comité de Autoevaluación, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES.**

El representante de los Docentes ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal b, del artículo tercero de la Resolución N° 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Ser profesor de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
2. No haber sido sancionado con multas, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

El representante de los Estudiantes ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal c, del artículo tercero de la Resolución N°. 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Tener matrícula vigente.
2. No estar bajo sanción disciplinaria al momento de elección.

El representante de los Egresados ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal d, del artículo tercero de la Resolución N° 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Haber recibido título otorgado por la institución.
2. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

**RECTORIA**

1.0.3.121

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán ejercer el derecho al voto los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Funciones del Comité de Autoevaluación están previstas en el artículo cuarto de la Resolución N° 646 de 26 de julio de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las inscripciones se llevarán a cabo desde el día 15 de mayo al 16 de mayo de 2024 en horario de 08:00 a.m. a 06:00 p.m., en el correo electrónico de la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: secretariagen@unimayor.edu.co

**PÁRAGRAFO:** La Secretaría General, el día 17 de mayo de 2024, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, en la página web de la Institución unimayor.edu.co.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar las elecciones para el día 22 de mayo de 2024 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de: Campus Unimayor Registro de Notas (Docentes), Campus Unimayor Consulta de notas (Estudiante) y Campus Unimayor Egresados (Egresados).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido al correo secretariagen@unimayor.edu.co. En el mismo memorial el candidato expresará bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La elección recaerá en los candidatos que obtenga el mayor número de votos.

**ARTICULO NOVENO:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, se resolverá de la siguiente manera: el día 23 de mayo a las 10:00 a.m. el Secretario General dispondrá de una urna en La Secretaria General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación, el Secretario General extraerá de la Urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato elegido.

**ARTICULO DECIMO:** Los Docentes, Estudiantes y Egresados del Colegio Mayor del Cauca, podrán disponer de todos los medios tecnológicos para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La comisión electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General  
Olga Lucia Sinisterra Mosquera -P.U. de Talento Humano.

Veedor del proceso electoral.

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno

RECTORIA

1.0.3.121

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS  
Rector

Proyectó: ALEX FERNANDO JIMENEZ BUESACO – Contratista Apoyo Secretaría General  
Revisó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General.

11/11/2011

The following information was obtained from the records of the  
Department of Health and Human Services, Office of the  
Inspector General, regarding the activities of the  
Department of Health and Human Services, Office of the  
Inspector General, during the period from 11/11/2011 to 11/11/2011.

11/11/2011 11:11:11 AM

11/11/2011 11:11:11 AM 11/11/2011 11:11:11 AM